

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral

12 JUN. 2023

Huacho,

VISTO:

La solicitud con Registro SISGEDO N° 2748659, el Proveído N° 09375 de fecha 06 de julio del 2022 y el Informe Técnico N° 223-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGDRRH-UFCIS de fecha 02 de junio del 2023 sobre la culminación de la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS 2022-I, por parte de Doña: **KAREN RAQUEL PAREDES BALBOA**; y,

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23330- Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha 20 de junio de 1997 y sus modificatorias, se establece que, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud es prestado por profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan título a partir de la vigencia de la ley de la materia. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda Remunerado para estudios o perfeccionamiento;

Qué; en ese orden, el SERUMS, es un programa de servicio a la comunidad, que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país; este servicio es realizado por profesionales de la salud en establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención. La ley y demás normas antes mencionadas establecen pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Qué; el artículo 4 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que, el cumplimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) tendrá la duración máxima de un año.

Qué, mediante Resolución Ministerial N° 340-2022/MINSA, en su Artículo 1, dispone como fecha de inicio del SERUMS 2022-I el 01 de julio del 2022 y fecha de término el 30 de abril de 2023.

Qué; el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-97-SA señala que por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud- SERUMS;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 003-203-SA, se prorroga la declaratoria de la emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA;

Qué; asimismo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Diresa Lima, aprobado mediante Resolución Directoral N° 765-DG-DIRESA-L-2010, y sus modificatorias, la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, tiene como funciones planificar, programar, coordinar, supervisar y evaluar el subproceso de desarrollo, evaluación, capacitación y desarrollo de competencia del potencial humano y fomentar la investigación; así como, elaborar directivas complementarias respecto a los programas de SERUMS, Internado, Residentado en el ámbito de nuestra jurisdicción;

Qué; mediante Informe Técnico N° 223-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGRRHH-UFCIS de fecha 02 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la culminación del servicio prestado por el referido profesional;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Lima y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOB, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDO el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) prestado por Doña **KAREN RAQUEL PAREDES BALBOA**, profesional egresada de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt, quien adjudicó la plaza de Obstetricia, en el proceso SERUMS 2022-I, bajo modalidad Equivalente, habiendo prestado dicho servicio en el Centro de Salud Santa María, situado en el Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, en la Región Lima, que según escala del mapa de pobreza del FONCODES dicho establecimiento de salud está ubicado en el Quintil 3 (Pobre); en el período comprendido desde 01 de julio del 2022 al 30 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos notificar a la Serumista.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, notificar a los interesados del presente acto resolutivo, conforme lo establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima.

Regístrese, cúmplase y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

M.C. ROBERTO FERNANDO PEÑA CRUZ
C.M.P. 12767
DIRECTOR GENERAL



RFPC/EYCB/MCCL

C.c.:

-DG

-OEGDRRH

-ASESORIA

-INTERESADA

-UFCIS

-OCI

-TRANSPARENCIA